

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **133**

Fecha: 09/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 026 2016 00523	Ordinario	WILSON ERNESTO CASTAÑEDA RODRIGUEZ	CARLOS GUILLERMO GUERRERO SILVA	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia presentada, y se reconoce personería a la apoderada de la entidad demandada. Por secretaría provease el enlace. Por otra parte, aclararece las sumas reclamadas por lo indicado en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2018 00139	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.	NILSON EWIN GIRON QUINTERO	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se imparte aprobación. Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de Bogotá.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2018 00507	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	MARCO FIDEL MENDEZ PEREZ	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se imparte aprobación. Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de Bogotá, de existir depósitos a órdenes del proceso procédase a su conversión. OFÍCIESE.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2020 00190	Especial De Pertenencia	ERIBERTO VELASCO PALOMINO	JOSE ELIAS MARTIN MARTIN	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Tiénesse por notificado por conducta concluyente a los demandados a través de la curadora, Por secretaría procedase al control de términos (Art8 y Parágrafo del Art. 9 de la Ley 2213 de 2022), concordante Art. 370 CGP.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2021 00021	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	EMPERATRIZ RAMIREZ DE CASTILLO	Auto pone en conocimiento Para todos los efectos la parte demandada se encuentra debidamente notificada a través del Curador Ad Litem. Por secretaría provéase control de términos (Art. 9 Ley 2213 de 2022 concordante con los Arts. 91, 370 y 110 del CGP. Corrido el traslado del Art. 370 y 399 CGP es del caso continuar con el trámite. Como no existen pruebas que ameriten práctica se procederá conforme Art. 278-2 CGP y la jurisprudencia anotada en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00150	Tutelas	ESTEFANIA DUQUE RINCON	JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	Incidente Desacato Tutela Previamente a abrir Incidente de Desacato, se requiere a la entidad accionada para que informe lo requerido en auto. Oficiese.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00155	Tutelas	JORGE ELIECER ZAPATA VASQUEZ	COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL - COPER	Incidente Desacato Tutela Se tiene en cuenta que la accionada cumplió lo ordenado en tutela, por lo que no hay lugar a continuar con el presnte trámite.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00166	Tutelas	ANIBAL JOSE URZOLA MARTINEZ	DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL	Auto requiere Previamente a iniciar el Desacato, se requiere a la entidad accionada para que informe lo señalado en auto. Oficiese.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00408	Ejecutivo Singular	FARO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CONEXION E-XPERTS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00416	Ejecutivo Singular	MONTEZEA SAS	CAPITAL NATION COLOMBA SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00416	Ejecutivo Singular	MONTEZEA SAS	CAPITAL NATION COLOMBA SAS	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00418	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILLIAM ALFREDO LATORRE FURQUE	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00422	Ordinario	MARÍA DEL PILAR CAYCEDO RAMÍREZ	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00424	Ordinario	YOLANDA DE JESUS CARDONA ALZATE	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBANOS DE LA CIUDAD DE BOGOTA	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00427	Ejecutivo Singular	BANCO BOGOTA	COMERCIALIZADORA DE GUANABANAS ANONA S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00427	Ejecutivo Singular	BANCO BOGOTA	COMERCIALIZADORA DE GUANABANAS ANONA S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00428	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	YOLANDA JOSEFINA OLIVEROS GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00428	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	YOLANDA JOSEFINA OLIVEROS GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00430	Ordinario	OSCAR IVAN LEMUS LOPEZ	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00431	Ordinario	WILSON ANDRES CELIS MENESES	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00432	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAVID FRANCISCO PACHON GONZALEZ	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00433	Ejecutivo Singular	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SUSANA CALDAS ALVAREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00433	Ejecutivo Singular	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SUSANA CALDAS ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00434	Ordinario	CLAUDIA RUFINA LISCA FISCO	COOPERATIVA INTEGRAL FLOTA LOS PUERTOS LTDA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 25CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Civiles y de Familia para ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00437	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	ANGIE KATHERINE ALARCON MENDEZ	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00439	Abreviado	LUIS ANTONIO ERAZO MADRIGAL	PAMELA ALEJANDRA CHACON AGUILAR	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 25CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Civiles y de Familia para ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00440	Divisorios	CARLOS ALBERTO SANDOVAL LEON	MARTHA DIELA LEON MOJICA	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00441	Abreviado	MANUEL FELIPE SALAS TORRES	EXPRESO DEL SOL	Auto rechaza demanda RECHAZA DE PLANO la presente demanda, por haberse conjugado caducidad del término para instaurar la acción. Por secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00442	Ejecutivo con Título Hipotecario	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	JAIME DELGADO RUEDA	Auto niega mandamiento ejecutivo El título valor no reúne los requisitos del Art. 422 CGP, al no existir título para desarrollar la acción se NIEGA el mandamiento ejecutivo de pago. Como quiera que la demanda fue presentada digitalmente, no hay lugar a desglose de la misma, déjense las constancias de rigor.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00443	Divisorios	MARIA ESTRELLA FORERO IGUAVITA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 25CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servic	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00445	Ordinario	CECILIA LAMPREA MALAGON	JESUS SALVADOR ANDRADE BENITEZ	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00446	Ejecutivo Singular	UNION TEMPORAL SEGAL & ESPLENDOR 2022	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	Auto rechaza demanda Se RECHAZA la demanda (Art. 28 CGP) por falta de competencia del Factor Territorial. Remítase a la Oficina de Reparto para ante los Juzgados Civiles del Circuito de Funza Cundinamarca. OFÍCIESE.	08/08/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

09/08/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

SECRETARIO